

PROCESO DE ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. CURSO 2020/2021. HOJA INFORMATIVA A LAS FAMILIAS.

Toda la información referida al proceso de admisión de alumnos para el curso 2020/2021 está recogida en la página web <http://escolarizacion.educarex.es>

CALENDARIO

- **Del 19 de mayo al 28 de mayo de 2020:** Los centros educativos facilitarán a los padres/madres o tutores legales información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión.
- **Del 19 al 28 de mayo de 2020:** Plazo general de presentación de solicitudes en la plataforma Rayuela, <http://rayuela.educarex.es>

La Secretaría Virtual de Rayuela hará entrega en el momento de presentación de la solicitud de la **credencial de acceso** a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

En la solicitud las personas solicitantes realizarán una **declaración responsable** relativa a cada uno de los criterios de prioridad para la admisión del alumnado por los que solicita puntuación.

Las personas solicitantes comunicarán en la solicitud una **dirección de correo electrónico válida** a la que se enviarán los avisos de notificación y los documentos derivados de las diferentes fases del procedimiento.

En el momento de formular la solicitud no se requerirá la **aportación de la documentación acreditativa** de las circunstancias declaradas respecto a los criterios de prioridad para la admisión del alumnado. Esta documentación **se facilitará de manera presencial dentro del plazo que se establezca cuando finalice el estado de alarma** y la movilidad de las personas no esté limitada y deberá corresponderse con los datos declarados. De no ser así, se perderá la puntuación asignada por el criterio de prioridad de que se trate y, en su caso, la plaza asignada.

A través de la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela se podrá realizar el **seguimiento** del estado de la admisión del alumnado.

La Secretaría Virtual de Rayuela incorporará un **tutorial del procedimiento** para las personas solicitantes que no sean usuarios de la misma con anterioridad.

Dado que las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los participantes en el procedimiento no se sustentan en documentación sino en su declaración responsable, las personas interesadas **tendrán acceso al expediente, previa petición por escrito, una vez se vuelva a la tramitación presencial del procedimiento**, independientemente de la fase en que se encuentre. En caso de que, llegado el plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido, no se hubiera podido dar acceso al expediente, la Secretaría General de Educación, mediante Resolución, podrá modificar el calendario del procedimiento.

La Comisión de Escolarización, a través del Presidente de la misma y/o los directores/titulares de los centros docentes públicos/privados concertados, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que sea precisa para justificar todos o parte de los criterios de prioridad marcados en la solicitud y las circunstancias alegadas.

- **11 de junio de 2020:** Publicación de la relación provisional de puntuaciones en la web oficial de los centros educativos o en los centros educativos en caso de tramitación presencial.

- **12 y 15 de junio de 2020:** Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que no solicitan acceso al expediente, en caso de tramitación presencial. Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente, en caso de tramitación presencial.

“La formulación de reclamaciones al resultado provisional de los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización, tanto del procedimiento específico como del general, se realizará en la plataforma Rayuela. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de los respectivos resultados definitivos de estos procesos” (Resolución 5 de mayo de 2020).

- **16 y 17 de junio de 2020:** Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado, en caso de tramitación presencial.

- **18 y 19 de junio de 2020:** Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente, en caso de tramitación presencial.

“La formulación de reclamaciones al resultado provisional de los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización, tanto del procedimiento específico como del general, se realizará en la plataforma Rayuela. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de los respectivos resultados definitivos de estos procesos” (Resolución 5 de mayo de 2020).

- **29 de junio de 2020:** Celebración del sorteo público equiprobable para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En tanto se mantenga la tramitación electrónica el sorteo se realizará mediante el procedimiento “automático” establecido en la plataforma Rayuela.

- **2 de julio de 2020:** Plazo para la publicación en la web oficial de los centros educativos de las **listas definitivas de alumnado admitido y no admitido**, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización.

- **3 de julio de 2020:** Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas en los centros educativos, por los interesados que no solicitan el acceso a la información al expediente, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- **3 y 6 de julio de 2020:** Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente a la Comisión de Escolarización, en caso de tramitación presencial. La solicitud se presentará en el centro educativo, dirigida al Presidente de la Comisión de Escolarización.

- 7 y 8 de julio de 2020: La Comisión de Escolarización facilitará la información del expediente a quién lo haya solicitado, en caso de tramitación presencial.

a) El día 7 de julio de 2020, el Secretario de la Comisión citará a los interesados, mediante llamada telefónica, al número de teléfono facilitado en la solicitud.

b) La vista del expediente se realizará en el CEIP “Germán Cid”.

c) 9 de julio de 2020: Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas en los centros públicos y privados concertados, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- Antes del 9 de julio de 2020: Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no obtuvieron plaza en el centro solicitado en primera opción.

Los centros publicarán en la web del centro (tablón de anuncios, en caso de tramitación presencial) el escrito de reubicación, remitido por el Presidente de la Comisión, para información a las familias.

A los solicitantes que no sean admitidos en el centro solicitado en primer lugar, la Comisión de Escolarización les asignará plaza, atendiendo a las opciones segundas o siguientes señaladas en las solicitudes, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El orden para la reubicación será el determinado por la Comisión de Escolarización en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020.

b) La publicación del centro de reubicación asignado al alumno se realizará en la web del centro educativo en el que se presentó la solicitud (o en los tabloneros de anuncios, en caso de tramitación presencial).

c) Las familias deben dirigirse al centro de reubicación asignado por la Comisión para proceder a la matriculación del alumno.

REUBICACIÓN DEL ALUMNADO. La Comisión de Escolarización, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, ha determinado el orden para la reubicación del alumnado que ha participado en el proceso de admisión del curso 2020/2021.

1º. Según sorteo efectuado el día 13 de mayo de 2020, en el seno de la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria de Zafra, la asignación de centro nuevo seguirá el siguiente orden:

- 1) CEIP “Juan XXIII”.
- 2) CEIP “Manuel Marín”.
- 3) CEIP “Pedro de Valencia”.
- 4) CC “María Inmaculada”.
- 5) CEIP “Germán Cid”.

- a) La reubicación tendrá en cuenta los centros elegidos y el orden indicado por el solicitante en su solicitud.
- b) Una solicitud por cada centro según el orden resultante establecido por la Comisión de Escolarización tras el sorteo hasta su conclusión. En el caso de que la puntuación del primer alumno no admitido de cada uno de los centros sea diferente, prevalecerá la puntuación más alta para iniciar el orden de reubicación.
- c) **IMPORTANTE:** Resulta conveniente poner más de un centro en la solicitud de admisión, ya que de esa manera la Comisión podrá ajustar mejor la reubicación del alumnado.

- **9 de julio de 2020:** Inicio del plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra el centro de reubicación asignado al alumno, que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción, por la Comisión de Escolarización. No obstante lo anterior, el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada empezará a computarse a partir del día siguiente de la fecha de notificación del Presidente de la Comisión a los interesados a través del director/titular del centro educativo.

Se informa a las familias que el recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

LISTAS DE ESPERA:

- a) Si en el procedimiento general hubiese más solicitudes que plazas escolares para un mismo centro, se generará un listado de las personas solicitantes no admitidas ordenadas por la prioridad en la preferencia por este centro y según puntuación total que corresponda al mismo, aplicados en su caso los criterios de desempate. Esta lista ordenada constituirá una lista de espera del procedimiento general.
- b) Estas listas de espera mantendrán su validez y eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en que finalizará, en todo caso, la asignación de plaza. A partir de esta fecha, las vacantes no adjudicadas y las que se produjeran con posterioridad pasarán a estar a disposición de la Comisión de Escolarización.
- c) Los alumnos en lista de espera del centro donde presentó la solicitud, en el proceso general de admisión para el curso 2020/2021, serán avisados cuando se produzca una vacante por la Comisión de Escolarización.
- d) Para la asignación de plaza, cuando se produzca alguna baja en los cursos en los que exista lista de espera, se tendrá en cuenta el número de alumnos matriculados en el curso, la ratio establecida (25 alumnos por unidad en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria).
- d) Los alumnos en lista de espera que finalmente obtuviesen plaza en el centro solicitado en primera opción por haberse producido una vacante, deberán renunciar a la plaza en el centro en el que se encuentren matriculados. La matriculación en el nuevo centro se realizará previa presentación de la Credencial de Escolarización en el mismo y la renuncia por escrito a la plaza que ocupaba.

e) Los alumnos en lista de espera del proceso de admisión general tendrán prioridad sobre los alumnos que presenten la solicitud fuera de los plazos establecidos en el proceso general de admisión para el curso escolar 2020/2021.

- Del 10 al 17 de julio de 2020: Matriculación en los centros.

“Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto en el procedimiento específico como en el general. En este caso, la Comisión de Escolarización procederá a adjudicar la plaza escolar en el centro con vacante más próxima al domicilio familiar o del lugar de trabajo. En su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes” (Apartado decimoctavo de la Resolución de 18 de diciembre de 2019).

- Del 1 al 7 de septiembre de 2020: Plazo de matriculación para el alumnado a quien se ha adjudicado plaza por la Comisión de Escolarización con posterioridad al 17 de julio y no pudo formalizar su matrícula con anterioridad.

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA ANTE EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CONTRA LOS ACUERDOS Y DECISIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Se informa a las familias de los plazos para presentar **recurso de alzada** por los interesados contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos y/o centro asignado por reubicación. A partir de las fechas indicadas, según proceda, empieza a computarse el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada.

a) Contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas por los centros educativos.

- **3 de julio de 2020**, si el interesado no solicita el acceso al expediente.
- **9 de julio de 2020**, si el interesado ha tenido acceso al expediente previa solicitud ante la Comisión de Escolarización.

b) Contra la plaza asignada por la Comisión de Escolarización por reubicación del alumno que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción:

- **9 de julio de 2020**, contra el centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización. No obstante, empezará a computar a partir del día siguiente de la fecha de notificación del Presidente de la Comisión a los interesados a través del Director del centro educativo.

3.- Plazo para resolver por parte de la Administración Educativa desde la interposición del recurso.

El **recurso de alzada** interpuesto contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el **plazo máximo de tres meses** desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno. La Resolución del Titular de la Delegación Provincial de Educación al recurso de alzada presentado pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como Anexo VII de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación (DOE n.º 1 de 2 de enero de 2020).

I. Existencia de hermanos/as del solicitante matriculados/as en el centro o padre o madre o tutor/a legal que trabaje en el mismo. (Lo acredita el centro, no es necesario presentar ningún justificante)

- a) Por cada hermano/a matriculado/a en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.
- b) Por padre, madre o tutor/a legal trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.

II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de padre, madre o tutor/a legal.

- Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos
- Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.
- Personas solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

III. Renta anual de la unidad familiar.

- Nivel de renta inferior o igual al I.P.R.E.M.: 1 punto.
- Nivel de renta superior al I.P.R.E.M. que no supere el doble del mismo: 0,5 puntos.
- Nivel de renta superior al doble del I.P.R.E.M.: 0 puntos.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

- a) Por discapacidad en la persona solicitante: 3 puntos.
- b) Por discapacidad en el padre, madre o tutor/a legal de la persona solicitante: 2 puntos.
- c) Por discapacidad en algún/a hermano/a de la persona solicitante: 1 punto.

VI. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.

VII. Concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio: 1 punto.

NOTA: Para más información sobre los criterios de prioridad para la admisión del alumnado consultar la normativa sobre escolarización.

CRITERIOS DE DESEMPATE (ANEXO VII de la Resolución de 18 de diciembre de 2019)

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados/as en el centro.
- 2º. Existencia de padre, madre o tutor/a legal que trabaje en el centro.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6º. Existencia de discapacidad en la persona solicitante.
- 7º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o tutor/a legal de la persona solicitante.
- 8º. Existencia de discapacidad en algún hermano/a de la persona solicitante.
- 9º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

En el caso de que persista el empate tras la aplicación de los criterios de desempate especificados, se realizará **SORTEO público equiprobable** para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatado. Dicho sorteo, en tanto se mantenga la tramitación electrónica, se realizará mediante el procedimiento informático establecido en la plataforma Rayuela seleccionando el tipo "Automático". En los casos de hermanos/as de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados/as en un mismo centro, computarán como una sola persona solicitante a efectos del sorteo.

En Zafra, a 13 de mayo de 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESCOLARIZACIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA**

Fdo.: Domingo Megías Caballero.